

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 011**

FECHA: Armenia, miércoles 6 de junio de 2012

HORA: 8:00 a.m.

LUGAR : Granja Bengala

ASISTENTES:

- Alfonso Londoño Orozco**
Rector
- Orlando Salazar Salazar**
Vicerrector Académico
- Patricia Landázuri**
Vicerrectora de Investigaciones
- Magda Ivone Pinzón Fandiño**
Decana Facultad de Ciencias Agroindustriales
- Eduardo Arango Posada**
Decano Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías
- Fabiola Restrepo Sánchez**
Decana Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
- Robinson Pulgarín Giraldo**
Decano (e) Facultad de Ingeniería
- Roberto Estefan Chehab**
Decano Facultad de Ciencias de la Salud
- William García Rodríguez**
Decano Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes
- Arlés López Espinosa**
Decano Facultad de Educación
- Luís Hernando Hurtado Tobón**
Representante de los Directores de Postgrado
- José Joaquín Vila Ortega**
Representante de los Docentes
- Franceline Barrero Rendón**
Secretaria General

AUSENTES:

- Hernán Celis Rincón (con excusa)**
Representante de los Estudiantes

INVITADOS:

- María Eunice Quintero Gallego**
Auxiliar Administrativa

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

2. ORDEN DEL DÍA

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

3.1 Acta No. 004 del 7 de marzo de 2012

3.2 Acta No.005 del 11 de abril de 2012

4. CONTINUACIÓN DISCUSIÓN ESTATUTO ESTUDIANTIL

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

CONSEJO ACADÉMICO ACTA No. 011

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria general Franceline Barrero Rendón, informó que hubo Quórum suficiente para deliberar y decidir. Esta sesión fue presidida por el señor Rector Alfonso Londoño Orozco.

2. ORDEN DEL DÍA

La secretaria general dio lectura al orden del día, el señor Rector lo sometió a consideración de los Consejeros y fue aprobado por unanimidad.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

3.1 Acta No. 004 del 7 de marzo de 2012

El señor Rector sometió a revisión el acta referenciada, página por página. Fue aprobada por unanimidad sin ninguna observación.

3.2 Acta No.005 del 11 de abril de 2012

El señor Rector sometió a revisión el acta referenciada, página por página. En la página 7, párrafo 4, el consejero Eduardo Arango Posada sugirió la frase: “y el programa de Química está próximo a vencerse”. Seguidamente el señor Rector sometió a consideración el Acta No. 005 del 11 de abril de 2012, con la corrección propuesta y fue aprobada por unanimidad.

El señor Rector informó que la Institución adquirió dos vehículos nuevos; uno de ellos, una camioneta, asignada a una de las investigaciones en curso pero utilizable en el traslado de grupos pequeños, de cualquier proyecto de la Universidad. El otro es el asignado a la Rectoría como reemplazo del anterior, que ya cumple más de 12 años de servicio.

6. CONTINUACIÓN DISCUSIÓN ESTATUTO ESTUDIANTEL

El señor Rector dio inicio a la discusión del articulado de la última parte del Estatuto Estudiantil, continuando con el Capítulo XII, De la Doble Titulación. En este punto los Consejeros acordaron agregar otro Artículo como número 72, el cual se aprobó así:

“Artículo 72: Se considera Doble Titulación cuando el estudiante adquiere dos títulos en carreras similares de la Universidad o en convenios con universidades del país o del exterior”.

Seguidamente el **Artículo 73** quedó aprobado tal como aparece en el texto original. Así mismo, el **Artículo 74** después de una amplia discusión quedó aprobado con el siguiente texto: “Los Consejos Curriculares, con el aval del Consejo de Facultad, presentarán al Consejo Académico la propuesta curricular de los programas de pregrado y posgrado que reúnan los requisitos para una

CONSEJO ACADÉMICO ACTA No. 011

doble titulación”. Los Consejeros acordaron aprobar el **Artículo 75** como aparece en el texto original.

En este momento de la reunión se hizo presente la consejera Fabiola Restrepo Sánchez. El señor Rector prosiguió con la discusión del Capítulo XIII, Trabajo de Grado, el cual el **Artículo 76** se modificó y fue aprobado así: “El trabajo de grado es un producto que consolida el desarrollo de las competencias investigativas y/o profesionales previstas en un diseño curricular. Es un requisito parcial para optar al título.

PARÁGRAFO. El trabajo de grado para un programa de pregrado tiene en cuenta distintas modalidades: una monografía, una investigación, una pasantía y otras que el Consejo Curricular determine”.

De igual forma el **Artículo 77** se modificó y se aprobó de la siguiente manera: “El trabajo de grado es una actividad individual o máximo de tres estudiantes. El (los) estudiante(s) contará(n) para su realización, con la dirección y asesoría permanente de un director interno o externo, quien será avalado y/o designado por el Consejo Curricular del programa académico.

PARÁGRAFO. El Consejo Curricular evaluará para su aprobación la propuesta de trabajo de grado”.

El señor Rector avanzó con el **Artículo 78**, el cual fue aprobado por los Consejeros así: “Cuando el director de un trabajo de grado considere que el estudiante ha logrado los objetivos previstos, lo comunicará en forma escrita al Consejo Curricular del programa académico, para que se proceda a la designación del jurado; anexa a la comunicación el estudiante deberá adjuntar, para cada uno de los jurados, una copia de su trabajo”.

Después de un amplio análisis el **Artículo 79** se aprobó así: “El Consejo Curricular de cada programa procederá a designar, para la revisión y evaluación de los trabajos de grado, un jurado que estará compuesto por dos (2) miembros; cada uno de los cuales deberá diligenciar el acta respectiva y emitirá un concepto, el cual podrá ser:

- a. Se acepta.
- b. Se recomiendan modificaciones de forma que deben ser verificadas por el Director del proyecto.
- c. Se aplaza. El aplazamiento debe ser por unanimidad del jurado y en este caso el director del programa notificará al director del trabajo y al estudiante, para su revisión y nueva sustentación.

PARÁGRAFO: El Director del trabajo de grado no formará parte de este jurado”.

El señor Rector continuó la discusión con los **Artículo 80** (con su parágrafo) y **Artículo 81**, los cuales quedaron aprobados en los mismos términos del texto original. Seguidamente el **Artículo 82** se modificó y fue aprobado así: “El Consejo de Facultad, a solicitud del Consejo Curricular, podrá extender al estudiante el plazo para realizar su trabajo de grado hasta por un año, cuando este lo haya

CONSEJO ACADÉMICO ACTA No. 011

iniciado oportunamente y no lo concluya en el plazo indicado en este Acuerdo; transcurrido éste, el estudiante perderá el derecho a optar al título correspondiente”.

Se continuó la discusión con el Artículo 83 y los Consejeros acordaron modificarlo, suprimiendo su parágrafo 1, aprobando los otros 3 párrafos tal como aparecen en el texto original. El texto aprobado fue así: “**Artículo 83:** El trabajo de grado aprobado tendrá una calificación cuantitativa entre tres punto cero (3.0) y cinco punto cero (5.0)”.

Una vez se analizó el procedimiento para el trabajo de grado, los Consejeros acordaron que se debe diseñar un formato único, el cual será Institucional, para la evaluación del trabajo de grado por parte de los jurados; el cual será Institucional, recomendaron además que para el diseño se tenga en cuenta los formatos actuales de las diferentes Facultades.

El señor Rector prosiguió con la discusión del Título III, Grados y Certificaciones, Capítulo I, De los Requisitos para optar al título. Los Consejeros acordaron suprimir el Artículo 77 del texto original, el cual pasa a ser artículo 84; y además acordaron aprobar el **Artículo 84**, antes Artículo 78, en los mismos términos establecidos en el texto original, al igual que sus literales **a**, **b** y **d**. Con relación al literal **c** lo aprobaron así: “Presentar copia del certificado de las pruebas de estado SABER PRO o las que estén vigentes, la verificación de la presentación de dicho examen la realizará el programa Académico.

Así mismo el **Artículo 85** fue aprobado de la siguiente manera: “El estudiante tendrá un máximo de dos (2) años para optar el título, después de haber cursado y aprobado la totalidad de los espacios académicos correspondientes a su plan de estudios”. Los **Artículos 86 y 87** fueron aprobados sin modificación alguna.

El señor Rector avanzó con el análisis del Capítulo II, De los Certificados, en donde el **Artículo 88** se aprobó como sigue: “Los certificados y constancias se tramitarán según su naturaleza, en una de las siguientes dependencias:

A. Secretaría General:

- Certificación de los microcurrículos de los programas.
- Copia del acta de grado
- Duplicado del diploma de grado
- Constancia de título

B. Oficina de Admisiones, Registros y Control Académico:

- Certificado de inscripción
- Admisión a la Universidad
- Constancia de estudio y matrícula
- Certificado de intensidad horaria y de número de créditos académicos
- Certificado de notas definitivas
- Certificado de ingreso, retiro y reingreso
- Paz y salvo financiero

CONSEJO ACADÉMICO ACTA No. 011

C. Decanatura de Facultad:

- Constancia de buena conducta
- Constancia de participación en Comités y Consejos de Facultades y/o Programas

D. Director del Programa:

- Copia de microcurrículos y planes de estudio.
- Certificado terminación de estudios
- Paz y salvo académico”

Complementario a su aprobación, los Consejeros acordaron revisar este artículo con la jefe de la Oficina de Gestión Documental, Dolly Rivera Chávez, para verificar los formatos de acuerdo con los reportes validados por el sistema de gestión de calidad. Los **Artículos 89, 90, 91** y su Parágrafo fueron aprobados sin ninguna modificación.

Seguidamente el señor Rector continuó con el análisis del Título IV de los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes, Capítulo I de los Derechos de los Estudiantes. Los Consejeros, después de un amplio análisis, aprobaron el **Artículo 92** así: “Son derechos de los estudiantes de la Universidad del Quindío los siguientes:

- a. Utilizar los recursos de la Institución para su formación de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
- b. Expresar, discutir y examinar con toda libertad las ideas, conceptos o conocimientos dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la cátedra libre.
- c. Ser asistido, orientado y escuchado por quienes tienen responsabilidad administrativa y profesoral.
- d. Elegir y ser elegido de acuerdo a los mecanismos legalmente establecidos por la Universidad en función de su autonomía.
- e. Recibir los servicios de Bienestar Institucional que la Universidad ofrece de conformidad con los reglamentos.
- f. Presentar por escrito las solicitudes o reclamaciones respetuosas a las autoridades competentes, siguiendo los conductos regulares, y obtener respuesta oportuna de las mismas.
- g. Ser respetado por la comunidad universitaria.
- h. La aplicación del debido proceso en sus actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias.
- i. Reunirse y manifestarse pública y pacíficamente, enmarcado en el respeto, tolerancia y civilidad.
- j. La libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades relacionadas con los ejes misionales de la Universidad.
- k. Vincularse a los proyectos académicos, de investigación y extensión de la Universidad.

PARÁGRAFO. Cuando los estudiantes expresen sus puntos de vista en forma escrita o carteles fijos, lo harán en los lugares determinados por la Universidad”.

El **Artículo 93** y sus literales no sufrieron modificación en su aprobación.

CONSEJO ACADÉMICO ACTA No. 011

En este momento de la reunión se hizo presente el consejero José Joaquín Vila Ortega.

El señor rector continuó con la revisión del Capítulo II, De los Deberes de los Estudiantes, cuyo **Artículo 94** y sus literales **a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m**, se aprobaron tal como aparecen en el texto original. El literal **n** se modificó y quedó aprobado así: “Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud o programas relacionados con el área, deberán también cumplir lo establecido en los reglamentos de práctica, además de lo establecido en los Convenios Docencia Servicio”.

Continuando con la discusión, el señor Rector sometió a revisión el Capítulo III, De las Prohibiciones, cuyo **Artículo 95** y sus literales fueron aprobados sin ninguna modificación. De igual manera se continuó con la revisión del Título V Del Régimen Disciplinario, Capítulo I, Principios Rectores del Proceso Disciplinario. Después de una amplia discusión los Consejeros aprobaron el **Artículo 96** así: “Son Principios Rectores para las actuaciones disciplinarias de los estudiantes de la Universidad del Quindío, los siguientes:”. Estas actuaciones se detallaron de la siguiente manera: El numeral **1** fue aprobado así: “DEBIDO PROCESO: El estudiante será investigado por funcionario competente y con observancia de los procedimientos establecidos en la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos y demás normas institucionales, incluyendo el presente Estatuto, teniendo derecho a ser escuchado en sus descargos. Los numerales **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8** y **10** permanecieron como aparece en el texto original, salvo que en donde aparece la palabra “reglamento” que se cambió por “Estatuto”. El numeral **9** del mismo artículo fue aprobado así: “DERECHO A LA DEFENSA: El estudiante investigado durante la actuación disciplinaria tiene derecho a la defensa y a la designación de abogado. Si el estudiante solicita la designación de un defensor de oficio, así deberá procederse, el cual podrá ser un estudiante del Consultorio Jurídico de las Universidades reconocidas legalmente”.

El señor Rector continuó con la revisión del Capítulo II De la Acción Disciplinaria, en donde el **Artículo 97** se aprobó en los siguientes términos: “La Universidad es la titular de la acción disciplinaria. Le corresponde a la Dirección de cada Programa Académico la competencia de recepcionar las quejas formuladas contra los estudiantes de la Institución, cuando se trate de faltas leves. Las faltas graves y muy graves, serán de competencia de la Oficina de Control de Asuntos Disciplinarios de la Universidad del Quindío. **PARÁGRAFO.** Cuando en los hechos hayan participado estudiantes de varias Facultades, será competente para iniciar la actuación el Director de Programa correspondiente a la Facultad a la que pertenezca el estudiante que por orden alfabético de apellidos, ocupe el primer lugar”.

Seguidamente el **Artículo 98** fue aprobado sin ninguna modificación y se continuó con el **Artículo 99**, el cual fue modificado y aprobado así: **CAMPO DE APLICACIÓN.** Las conductas consideradas relevantes para la aplicación de las normas establecidas en el presente capítulo, son las que ocurran en el campus universitario, los CREADS, los sitios de práctica, las salidas de campo y todos aquellos sitios donde la Universidad desarrolle programas de extensión o

CONSEJO ACADÉMICO ACTA No. 011

actividades de orden académico o formativo. A continuación los **Artículos 100, 101 y 102** fueron aprobados sin ninguna modificación.

Prosiguió el señor Rector con la discusión del Capítulo III, De las Faltas. El **Artículo 103** fue aprobado tal como aparece en el texto original y el **Artículo 104** solo sufrió una modificación en el numeral IV, del literal **c**, el cual quedó aprobado así: “Retiro definitivo de la Universidad del Quindío que impondrá el Consejo Académico”. Con respecto al **Artículo 105** se modificó el literal **b**, los demás literales no tuvieron ningún cambio. El literal **b**. se aprobó así: “Realizar fraude en la presentación de evaluaciones”. Al **Artículo 106** se le modificó el literal **f**, los demás literales no sufrieron ninguna modificación. El literal **f**. se aprobó así: “La falsificación de las calificaciones, la presentación de documentos falsos para cualquier efecto, la sustracción de los cuestionarios o documentos relacionados y en general todo acto fraudulento en la presentación de evaluaciones”. Acerca del **Artículo 107** se realizaron modificaciones en sus numerales **2** y **12**, los demás quedaron aprobados como aparece en el texto original. El numeral **2**. Se aprobó así: “La realización, patrocinio o complicidad en actos o hechos fraudulentos o vandálicos contra el Sistema administrativo o académico en cualquiera de las dependencias de la Universidad, por cualquier medio”. Igualmente el numeral **12**. Se aprobó así: “Desobedecer, con intención manifiesta, los preceptos de este Estatuto”. El **Artículo 108** se modificó y fue aprobado así: “Faltas muy graves de los estudiantes en internado o rotaciones clínicas de la Facultad de Ciencias de la Salud”. Los numerales de este artículo no sufrieron ninguna modificación.

El señor Rector continuó con el análisis del Capítulo IV, Derecho de Defensa. En esta parte los **Artículos 109, 110, 111, y 112** fueron aprobados sin modificación alguna. Así mismo se continuó la discusión del Capítulo V, De las Sanciones, en donde el **Artículo 113** no fue modificado y el **Artículo 114** se aprobó así: “La amonestación pública será fijada en las carteleras del Programa, la Decanatura y la Secretaría General, por un término de quince (15) días. Se dejará constancia en el expediente de la fecha de fijación y desfijación de la amonestación”. El **Artículo 115** fue aprobado así: “Matrícula Condicional. Es la sanción por la cual se condiciona el acto de matrícula a la no comisión de faltas disciplinarias y a la observancia de buena conducta”. Seguidamente el **Artículo 116** se aprobó así: “Suspensión Temporal del Otorgamiento del Título. Se aplica esta sanción a estudiantes que se encuentran en el último semestre de estudios o que, cumplidos todos los requisitos para la culminación de su programa académico, aún no se hayan graduado. La sanción consiste en el aplazamiento de la obtención de su título de pregrado hasta la fecha de grado que determine el Consejo de Facultad”.

El señor Rector continuó con los demás artículos del capítulo IV, en donde los Consejeros aprobaron el **Artículo 117** así: “Cancelación de la Matrícula. Consiste en perder el derecho como estudiante regular o especial hasta por cuatro (4) periodos académicos, incluyendo el periodo que se cursa”. El **Artículo 118** se aprobó de la siguiente manera: “Retiro definitivo del programa respectivo: es la sanción por la cual se pierde definitivamente el derecho a la actualización de la matrícula para el programa académico que adelanta en la Universidad”. Los Consejeros aprobaron a continuación el **Artículo 119** así: “Retiro definitivo de la Universidad Consiste en excluir definitivamente al estudiante para cursar estudios en la Universidad, en cualquier tiempo”. Seguidamente los Artículos 120, 121 y

CONSEJO ACADÉMICO ACTA No. 011

122 se aprobaron de la siguiente manera: “**Artículo 120:** Al estudiante elegido ante un órgano de Gobierno de la Universidad, que se le haya aplicado una de las sanciones establecidas en los estatutos, perderá el derecho a la representación sin perjuicio de las acciones que se puedan iniciar o proseguir en su contra”. “**Artículo 121:** De las anteriores sanciones se dejará constancia en la hoja de vida académica del estudiante. Lo anterior, con excepción de la amonestación verbal”. “**Artículo 122:** Las sanciones a las faltas leves serán avaladas y aplicadas por el Consejo de Facultad. Las sanciones a las faltas graves y muy graves serán avaladas y aplicadas por el Consejo Académico a solicitud del Consejo de Facultad”.

El señor Rector continuó con la revisión del Capítulo VI Terminación del Proceso. En esta parte el **Artículo 123** quedó aprobado sin ninguna modificación y el **Artículo 124** se modificó y se aprobó así: “Toda sanción será comunicada por escrito y se dejará como constancia una anotación en la hoja de vida académica del estudiante sancionado, a excepción de la amonestación verbal de la que se dejará constancia en el acta del Consejo de Facultad”. De igual forma con respecto a los artículos de los Capítulos VII y VIII, los cuales tratan de La Conciliación y las Actas Compromisorias y la Investigación Disciplinaria, los Consejeros recomendaron que se coordine la revisión de estos capítulos con la Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios, pues consideraron que estos temas atañen directamente al procedimiento que se lleva en dicha dependencia. Igualmente comentaron que estos procedimientos podrían ser expedidos a través de una resolución de Rectoría, o en su defecto continuar como normas del Estatuto Estudiantil. Se aprobó por unanimidad pasar estos capítulos a estudio de dicha oficina.

El señor Rector avanzó con la discusión del Título VI Capítulo I Disposiciones Generales, en donde el **Artículo 125**, antes 157, tuvo una modificación en su numeral **6** en donde se incluyó la palabra: “Vicerrectorías”. Seguidamente los **Artículos 126 y 127** fueron aprobados tal como aparecen en el texto original.

El señor Rector sometió a consideración el Estatuto Estudiantil, con las observaciones planteadas por los Consejeros en esta y las anteriores sesiones, los Consejeros acordaron su recomendación ante el Consejo Superior, previa una revisión por parte de la Oficina Jurídica y una corrección de estilo por parte del programa de Español y Literatura. Fue aprobado por unanimidad.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

El señor Rector hizo referencia al proyecto de Acuerdo por medio del cual se establece el proceso de registro académico en línea para los estudiantes antiguos, de las metodologías presencial, distancia y virtual. El consejero Orlando Salazar Salazar aclaró que el articulado de este proyecto no riñe con lo establecido en el Calendario Académico. La consejera Fabiola Restrepo Sánchez inició la lectura del proyecto de Acuerdo y los consejeros Luís Hernando Hurtado Tobón y Patricia Landázuri solicitaron aclaración sobre el contenido de los considerandos, pues estimaron que están mal redactados. Se hizo la revisión del proyecto hasta el numeral 6, del Artículo 2 y en este punto, por falta de claridad en muchos aspectos del texto, los Consejeros acordaron nombrar una comisión para que se elabore un

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 011

procedimiento interno relacionado con el proceso de Registro Académico, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: definición, quiénes realizarían el registro y cómo se debe hacer el registro. Los integrantes de la comisión son los siguientes Consejeros: Orlando Salazar Salazar, José Joaquín Vila Ortega, Fabiola Restrepo Sánchez, el delegado del decano de la Facultad de Ingeniería, Robinson Pulgarín Giraldo, la funcionaria Nelly Restrepo Sánchez y un representante del Centro de Sistemas. Se acordó además que una vez se tenga definido dicho procedimiento se debe divulgar ante la comunidad académica en general. Fue aprobado por unanimidad.

El señor Rector continuó con el oficio 7235 del 5 de junio del 2012 en el cual algunos docentes del programa de Tecnología Electrónica solicitan que se estudie la posibilidad de ampliar las inscripciones de este programa en la franja nocturna, buscando aumentar el número de inscritos que a la fecha es de 21. El señor Rector comentó que se debe conservar la decisión de conformar un sólo grupo, nocturno o diurno, para aquellos programas que no tienen el número mínimo de inscritos, por tanto recomendó que se de una espera hasta la fecha de selección de admitidos, para tratar este tema y tomar una determinación.

El consejero Arlés López Espinosa manifestó que en una sesión del Consejo Académico se aprobó no ofertar la Licenciatura en Biología en jornada nocturna, pero al Consejo Curricular nunca se le notificó esta decisión. La consejera Fabiola Restrepo Sánchez expresó que en el Consejo de Facultad se trató el tema de la solicitud de algunos profesores para su recategorización, en los términos del acuerdo del Consejo Académico número 002 del 2002, donde se establece que para el cambio de categoría auxiliar a categoría asistente se debe presentar el certificado de haber cursado un diplomado de Evaluación Docente; sin embargo, este requisito específico es excluyente por cuanto los diplomados que cursan los profesores no utilizan esta denominación, por tanto la solicitud de los docentes es que se homologuen estos certificados al requisito exigido por el Acuerdo. El señor Rector sugirió que la Facultad de Educación inicie una revisión del Acuerdo, analizando cuáles cursos en educación son homologables con el requerido en el acuerdo 002 del 2002. El consejero Arlés López Espinosa expresó que se comenzará el estudio de dicho Acuerdo. Fue aprobada por unanimidad la sugerencia del señor Rector.

El consejero Roberto Estefan Chehab manifestó que se viene proponiendo la idea de bautizar el auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud con el nombre de Gustavo Román Rodríguez, uno de los docentes fundadores del Programa de Medicina, profesor de psiquiatría y quien falleció. Su legado como docente y médico es muy importante para la región y la Facultad. Los Consejeros acordaron que la Secretaría General consulte cual fue el procedimiento utilizado para denominar los demás auditorios de la Institución, de tal forma que se pueda gestionar este cambio de nombre bajo los mismos parámetros.

Se dio por terminada la sesión siendo las 2:30 P.M

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 011